

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución N° 01-2014, del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas que dispuso instruir una investigación en contra del señor Felipe Alberto Uribe Ruiz, alumno de la Carrera Biología, número de matrícula 2008405847-5 relacionada con la retención de un certificado médico presentado ante la Dirección de Servicios Estudiantiles, el cual contiene características de no ser auténtico.

2.- Que, en Informe Reservado N° 17-2015, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecida la participación del señor Uribe Ruiz en la entrega de un certificado médico no auténtico.

3.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, con fecha ocho de octubre de 2015, el Jurado integrado por los académicos Juan Carlos Ortiz Zapata, quien lo presidió, Patricia Ivonne Gómez Vergara y Fabiola Jacqueline Cruces López y, por los alumnos Francisca Ignacia Olivares Mendoza de la Carrera de Biología Marina y Gustavo Hernán Viveros Ahumada de la carrera de Biología, después de proceder al conocimiento de los antecedentes de la investigación y de efectuar su análisis, arribó a las siguientes conclusiones:

“Dejar establecida la responsabilidad del señor Felipe Alberto Uribe Ruiz, alumno de la Carrera Biología, número de matrícula 2008405847-5 en el hecho de haber presentado cuatro Certificados Médicos no auténticos para justificar inasistencia a clases y laboratorio obligatorios. Ello queda acreditado con el mérito de los antecedentes de la investigación, en especial, la declaración del mencionado alumno así como de los documentos acompañados.

Los referidos hechos se estiman atentatorios contra principios éticos, encontrándose estos previstos y sancionados en los artículos 1 y 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, y por mayoría de sus miembros, recomienda por consiguiente al Sr. Rector, la aplicación contra dicho alumno de la medida establecida en la letra d) del citado Artículo 11, esto es, suspensión de su condición de estudiante por seis meses. Al encontrarse con baja académica, debe procederse de la forma dispuesta en el artículo 12 del reglamento”.

4.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014.

RESUELVO:

1.- Sancionar al señor Felipe Alberto Uribe Ruiz, alumno de la Carrera Biología, número de matrícula 2008405847-5, con la medida establecida en el artículo décimo primero, letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, “suspensión de su condición de estudiante por seis meses”.

2.- Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas al alumno Uribe Ruiz, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

3.- Considerando la actual situación académica del señor Uribe Ruiz – baja por no inscripción - y teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo Décimo Segundo del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, la medida aplicada podrá cumplirse una vez que reingrese nuevamente a la Universidad y en el intertanto, quedará en suspenso.

4.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del alumno sancionado existentes en la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, en la Carrera de Biología, en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.

5.- Comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, al Director de la Dirección de Docencia, a la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

6.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

CONCEPCION, 30 de octubre de 2015.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mech.